

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de abril de 2023

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1285) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

VISTO:

La necesidad de establecer el régimen del ingreso del Derecho de Ejercicio Profesional para el año 2023, y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Consejo Profesional mantener el criterio de asignación de fondos que desde el año 1980 destina a subsidios las dos terceras partes de los fondos que se recaudan por el Derecho de Ejercicio Profesional (Resolución P. N° 17/1980);

Que el Régimen de Subsidios Sociales ha observado una creciente demanda por parte de los/as profesionales beneficiarios/as de los mismos, fundada en las mayores necesidades económicas y sociales que motivaron una ampliación de dichos subsidios, y a las cuales el Consejo no puede permanecer ajeno;

Que es función del Consejo estimular la solidaridad y el bienestar entre sus miembros, conforme lo dispone el Art. 2° inc. c) de la Ley N° 466 (GCBA);

Que la constante expansión de los servicios que la Institución brinda a sus matriculados/as genera mayores costos operativos y que estos han sufrido un importante incremento en valores absolutos a pesar de las medidas económicas que fijaron las pautas oportunamente consideradas;

Que en dicho contexto es imprescindible coordinar los ingresos de la Institución con los gastos necesarios para su normal funcionamiento;

Que el valor propuesto representa un importe compatible con los servicios que la Institución brinda a sus matriculados/as y que el mismo resulta acorde con las tendencias del mercado económico;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

Art. 1°.- FIJAR como valor del Segundo Anticipo del Derecho de Ejercicio Profesional por el año 2023, la suma de \$ 6.500.- (pesos seis mil quinientos), siempre que se abone hasta el vencimiento del mismo.

Art. 2°.- El valor correspondiente a la Cuota Final del Derecho de Ejercicio Profesional será fijado oportunamente.

Art. 3°.- Comuníquese, regístrese y archívese.



*Dra. Silvia Abeledo*  
Secretaria  
CP T°143 F°42



*Dra. Gabriela Russo*  
Presidenta  
CP T°317 F°248  
LA T°47 F°56

Resolución CD. N° 10/2023  
JCS/er